Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Formulario y Modelos que se expresan en la circular inserta en el número anterior.

FORMULARIO NÚMERO 1.º

Partida de bautismo á cuyo tenor han de extenderse las de los respectivos libros parroquiales.

En la ciudad de. (villa ó lugar) correspondiente à la provincia de. . . . obispado de. . . . á tantos de. . . . (aqui la fecha del mes y dia puesta por letra) yo D. . . . cura parroco de. banticé solemnemente à un niño (ó niña) que nació en tantos de. (aqui el dia del nacimiento) hijo (ó hija) legítimo de D. (aqui el nombre del padre) natural de. . . . (aqui el pueblo de que sea natural y la provincia à que corresponde: el empleo ú ocupacion) y de Doña.,....
(aqui el nombre de la madre y pueblo en que nació); siendo sus abuelos paternos D.... y Doña gunda de. . . . y los maternos D. - . . . natural de. . . . y D. na. . . . natural de. . . . Se le puso por nombre. . . . y fueron sus padrinos (ó su padrino ó madrina) D. . . . ó Doña. . . . natural de. de estado. (aqui si es soltero, casado ó viudo, y el empleo ó ejercio que tenga; y si fuese madrina se pondrá, si es soltera, el empleo ó egercicio del padre; y si casada ó viuda, el de su marido) á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que por él contraen; siendo testigos D. y D. naturales el primero de. . . . de tal ocupacion ó em-pleo, y el segundo de. (aqui el pueblo de su naturaleza y el empleo ó ejercicio que tenga). Y para que conste extendí y autoricé la presente partida en el libro de bautismos de esta parroquia á

Nota. Si el bautizado fuese hijo natural de padres conocidos ó de desconocidos, se espresaran estas circunstancias, observando literalmente lo demas del formulario, y á falta de padrino y de testigos servirán cualesquiera de los ministros ó sirvientes de

la iglesia

FOR MULARIO NÚMERO 2. º

Partidas de casamiento á cuyo tenor han de extenderse las de los respectivos libros parroquiales. En la ciudad de. . . . (villa ó lugar de) provinbre del parroco de la iglesia y del obispado á que corresponda) desposé y casé por palabra de presente (ó por poder otorgado por D . . .) (equi el pueblo del otorgas miento nombre del que lo otorgó y del notario que lo autorizó) à D. (aqui el nombre del novio su naturaleza, estado anterior de soltero o vindo, edad y ejercicio ó empleo) hijo de. (aqui el nombre del padre del novio, naturaleza y el empleo ú egercicio que tenga) con Doña. . . . (aqui el nombre de la novia, su naturaleza, edad y estado anterior de soltera ó vinda), habiendo precedido todos los requisitos requeridos para la validez y legitimidad de este contrato sacramental, siendo testigos D. y D. naturales el ptimero de de. de tal ocupacion ó empleo, y el segundo de. (aqui el pueblo de su naturaleza y y el empleo ó ejercio que tenga). Y por ser verdad firmo la presente en. (aqui el pueblo y la fecha por letra,)

cia de. . . yo D. . . cura párroco de. . . (aqui el nom-

Nota. Si los contrayentes fueren hijos nantrales de padres conocidos ó desconocidos, se expresarán

estas circunstancias.

FORMULARIO NÚMERO 3. °

Partida de entierro á cuyo tenor han de estenderse las de los respectivos libros parroquiales.

Como cura propio de la parroquia de.... de la ciudad.... (villa ó lugar de) provincia de mandé dar sepultura en el dia de la fecha al cadaver de., ... natural de... de tal estado, edad y ejercicio é empleo.... hijo de D.... natural de.... de tal empleo ó ejercicio, y de Doña... su muger. Falleció en tal dia de tal enfermedad segun certificacion de facultativo; hizo testamento, declaracion de pobre, ó murió abintestado; y fueron testigos D.... y D.... de tal empleo ó ejercicio. Y para que

conste lo firmo &c. (la fecha por letra.)

Nota 1,a Si el difunto fuere desconocido y no se pudiese indagar su nombre, naturaleza y ejercicio, se expresará así en la partida y pueden ser testigos dos ministros ó sirvientes de la iglesia.

2.a Si la defuncion ocurriese en algun hospicio, hospital ó cualesquiera otra casa de misericordia, se expresará así con todas las demas circunstancias del anterior formulario, que autorizará el que lleve los libros de defunciones del establecimientoModelo num. 1º para los párrocos.

Primer trimestre de 1838.

Provincia de

Partido de

Ciudad (villa ó lugar) de

Estado numérico de los bautismos celebrados en la parroquia de de esta ciudad (villa ó lugar) en el expresado trimestre de 1838.

MESES. D	Dias.	Hi Jos.							
		De leg	ítimo matri	monio.	Fuero	Total de ambas cla-			
	17.71	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	i ses.	
Enero	2	4	2	6	I	27	1	7	
Idem	8	1	3	4	29	1	I	5	
Febrero	1	3	5	8	2	22	2	10	
Idem	2	2	3	5	99	1	1	6	
Marzo	25	1	2	3	1	,,	Inches	1 4	
Idem	30	2	I	3	25	37	59	3	
Total	,	. 13	16	29	1 4	2	6	35	

NOTAS

BAUTISMOS.

Modelo núm. 2º para los Ayuntamientos.

Primer trimestre de 1838.

Provincia de

Partido de

Ciudad (villa ó lugar) de

Resumen numérico de los bautismos celebrados en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

Carried and an analysis of	HtJos.							
PARROQUIAS.	De leg	ítimo matri	monio.	Fuer	Total de ambas cla-			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	1	
De San Juan	13	16	29	4	2	6	35	
De and a second	5	3	8	4	I	5	13	
De	2	1	3	I	I	2	5	
De a servición de la companya de la	6	3	9	57	50	50	9	
Totales	26	23	49	9	4	13	62	

NOTAS-

^{1.2} Arreglados á este modelo se formarán los de los otros tres trimestres del año, que remitirán los párrocos á ous respectivos ayuntamientos en el preciso término de un mes despues de haber concluido el trimestre.

^{2.}ª Este modelo corresponde á los curas castrenses, capellanes de regimiento y demás clases de párrocos que administren este Sacramento.

^{3.}ª Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiastico es distinta de la civil, cuidarán los párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion, remitiendo á cada ayuntamiento el estado numérico de la feligresía que está bajo su jurisdiccion, evitando la duplicacion de noticias de unos mismos individuos.

^{4.}ª Para que este medelo y los señalados con los números 4.º y 7.º se llenen con facilidad y sin equivocaciones, cuidarán los párrocos de tenerlos en blanco y de ir llenando sus columnas y fechas en los mismos dias que ocurran los casos à que se refieren, por cuyo sencillo mérodo encontrarán á fin de cada trimestre hecho el trabajo, que sería penoso si lo hubiesen de hacer al finalizar los periodos y sacándolo de las partidas de los libros parroquiales.

^{1.8} Si el pueblo no tuviese mas que una parroquia, se llenará este modelo con solo poner los totales clasificados que remita el párroco, teniendo presente la nota. a del modelo núm. 1.0

^{2.}ª Los ayuntamientos remitirán á sus respectivas diputaciones provinciales los modelos de cada trimestre en el mes siguiente de haber cumplido.

Modelo núm. 3º para las diputaciones provinciales.

Primer trimestre de 1838.

Provincia de Huelva.

Resumen numérico de los bautismos celebrados en esta provincia en el primer tri-

mestre der presente ano.	HI JOS.							
PARTIDOS.	De leg	ítimo matri	monto.	Fuer	de ambas clae ses.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
Aracena	25	8	33.	4	2	6	39	
Ayamonte	16	6	2 2	3	2	5	27	
Cerro	20	30	50	2	6	8	58	
Huelva	30	25	55	6	8	14	69	
Moguer	22	30	52	4	1	5	57	
La Palma	15	2.5	40	3	2	5	45	
Totales	128	124	252	22	21	43	295	

NOTAS.

Este resumen lo remitirán las diputaciones provinciales por conducto del gefe político al ministerio de la Gobernacion en el mes siguiente de haberlo recibido de los ayuntamientos los suyos respectivos, cuidando de observar lo prevenido en la nota 3.ª del modelo número 1.º

MATRIMONIOS.

Modelo núm. 4º para los párrocos.

Primer trimestre de 1838.

Provincia de

Partido de

Ciudad (villa ò lugar) de

Estado numérico de los matrimonios celebrados en la parroquia de de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre de este año.

											ed si			
MESES.			Dias.	Soltero con		Viudo con Soltera. Viuda.		Total.						
Carlo Balletinid	100	FILE.	0 400	20		201	TYR.	7 0		Soltera.	Viuda.	3011614.	27	1111 101 101 101 101 101 101 101 101 10
Enero									4	1	50	77		The State of
Idem							1		Idem.	27	27	1	20	I
Idem									26	27	1	27	27	1
Febrero.									8	1	99	29	55	1
Idem									20	27	I.	20	20	1
Marzo									19	27	27	- 27	1	I
ldem				mole	1				28	27	- 22	1	27	I
		E)EGH	Te	tale	s.				444	2	2	2	1	7

Se teadrá presente la nota 3,ª del modelo número 1.º, pues su contenido comprende los casamientos, así co-

mo los bautizos.

^{1.} Este modelo es el mismo que han de llenar los curas castrenses y los capellanes de los regimientos, y así es. tos como los párrocos remitirán lo de cada trimestre á los respectivos ayuntamientos en el mes siguiente de haber

Modelo núm. 5º para los ayuntamientos.

Primer trimestre de 1838.

Provincia de

Partido de

Ciudad (villa ó lugar) de

Resúmen numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre de este año.

	MATRIMONIOS DE					
PARROQUIAS.	Solte	ro con	Viude	Total.		
Time 1 2010	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.		
De San Juan	2	2	2	THE RES	7	
De	3	ſ	1	2	7	
De	1	2	20	20	3	
&c	90	279-		· 20 ·	20	
Totales	6	5	3	3	17	

1.2 Este resumen del trimestre vencido lo remitirán los ayuntamientos á las diputaciones provinciales en el mes signiente de haber recibido de los párrocos los suyos respectivos.

2.3 Si la poblacion no tuviese mas que una parroquia se llenará el resúmen con solo poner los totales clasificados que el ayuntamiento hubiese recibido del párroco.

MATRIMONIOS.

Modelo núm. 6º para las diputaciones provinciales.

Primer trimestre de 1838.

Provincia de Huelva.

Resumen numérico de los matrimonios celebrados en esta provincia en el primer trimestre de este año.

Order shis destri PARTIDOS.	Solte	ro con	Finds con		Total.
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
Aracena	16	4	6	2	28
Ayamonte ,	20	20	7	57)	27
Cerro	15	2	4	I	22
Huelva	25	I	27	20	26
Mogner	81	50	4	I	23
La Palma	. 5	2	2	99	9
Totales	1 99	9	23	4	135

Los resúmenes de cada trimestre los remitirán las dipataciones provinciales al Ministerio de la Gobernacion de la Península por conducto del gefe político en todo el mes siguiente de haber recibido de los ayuntamientos los suyos respectivos.

[Concluirán los formularios y modelos.]

El Exmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad conforme á Reales órdenes, y á lo dispuesto por la Exema Diputación provincial, há resuelto enagenar la casa n.º 148 de la calle de la Mantería, y la Carniceria del azoque pertenecientes s los propios de esta capital á tributacion perpetua por el canon anual de 288 rs. 26 mrs. vu. aquella, y de 240 rs. vn. esta, que el comprador deberá satisfacer á los fondos del ramo; bajo las vases y condiciones que se manifestarán á los licitadores en la secretaría de S. E. el que guste interesarse en la compra de estas fincas podrá verificarlo presentando su proposicion hasta el jueves 18 de los corriente en que tendrá efecto la subasta pública á las once de su mañana en las casas y sala consistorial en favor del mas ventajoso postor. Zaragoza 19 de Diciembre de 1837. = De acuerdo de S. E .= Gregorio Ligero, Secretario.

Se ha prorrogado para el Jueves 28 de los corrientes el arriendo por uno, dos ó tres años del Teatro Cómico de esta capital perteneciente á los Propios de la mismas el que guste hacer proposicion podráverificarlo en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento donde se le enterará de los pactos y condiciones con que ha de procederse á su subasta en el expresado dia y hora de las 11 de la mañana que se rematará en favor del mas beneficioso postor en las casas y sala consistorial; advirtiendo que en el acto deberán presentarse los fianzas correspondientes, y que con arreglo á la Real órden de 21 de Marzo de 1834 el término de los 90 dias de la cuarta puja se limitará á 15 improrrogables, pasados los cuales no se admitirá aquella mejora ni otra alguna. Zaragoza 22 de Diciembre de 1837.—De acuerdo de S. E.—Gregoria Ligero, Secretario.